Molina, que p.r D.n Juan Man.l Serrano Cura
propio y Beneficiado dela Yglesia Parroq.l della
y Apoderado de su heredam.to; se me entregó esta
Peticion para su presentacion ante su m.d el S.r Alc.e
mayor Juez de dha Residencia oy Veinte y nueve
de Ag.to de mill setecientos cinq.ta y uno; y para que
conste lo pongo por dilig.a y firmo =

Diego Benavente
Huellan
S.r

Auto

En la Villa de Molina en Veinte y nueve dias
del mes de Agosto año de mill setez.tos cinq.ta y uno
su m.d el S.r Lic.do D.n Agustin de Portillo Fereto
Abog.do delos R.s Con.s Alc.e ma.or Juez de Resid.a
deste partido haviendo visto el pedim.to antecedente
y los motibos en que se funda la pretension en
el contenida que tiene por justos ademas de ha-
llarse su m.d ynformado extrajudicialm.te
de ser cierto no llebarse d.ros en las villas y lugares
comarcanos p.r las rrebistas de semejantes q.e aque
se llega que siendo los mas delos heredados, comunid.des
fabricas, cofradias y eclesiasticos y p.r ello bienes
espirituales y sacandose dhos d.ros delas referidas
haziendas es hazerlas tributarias contra lo
prebenido en los sagrados Canones cuias no-
ticias an llegado posteriorm.te a su m.d y no que-
riendo cooperar en semejante corruptela, a lo q.e
se llega el ser uno delos contribuyentes a dho cau.l